



Dictamen CDUOETyP/052/2024-2027
Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento
Ecológico Territorial y Planeación
H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el día 30 de enero de 2026, en la modalidad a distancia a través de la plataforma digital *Google Meet*, se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, integrada por la Síndica Adriana Ramírez Valderrama; en su carácter de Presidenta; el Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa quien funge como Secretario, el Regidor Daniel Barrera Vázquez, la Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval y el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, como Vocales, a efecto de analizar y proponer al Pleno del Ayuntamiento la regularización de la vigencia del permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios con venta de alimentos y bebidas, otorgado a favor de Karina Caudillo Murillo para el establecimiento comercial denominado Restaurante San Fernando, ubicado en Plazuela de San Fernando, número 45, zona centro de esta ciudad capital, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

Primero: El 23 de enero del 2025, la C. Karina Caudillo Murillo solicitó por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, como extensión del





establecimiento comercial denominado restaurante San Fernando, ubicado en, Plazuela de San Fernando, número 45, zona centro de esta ciudad capital.

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, procedió a remitir el expediente a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección General de Turismo y Hospitalidad, a efecto de que emitieran la opinión o dictamen de factibilidad correspondiente. Una vez emitidas dichas opiniones, estas fueron turnadas nuevamente a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, para la debida integración del expediente conforme al procedimiento previsto en el citado ordenamiento.

Segundo: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, remitió el expediente integrado a la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio DFC-1781/2025.

Tercero. El 25 de agosto de 2025, esta Comisión emitió el dictamen CDUOETyP/042/2024-2027, mediante el cual, con base en la información que





en ese momento se tuvo a la vista, se dictaminó en sentido favorable la solicitud presentada por la ciudadana Karina Caudillo Murillo.

Dentro de las condicionantes establecidas en el punto de acuerdo tercero del citado dictamen, se señaló que el permiso se expediría con una vigencia correspondiente a un año fiscal, debiendo cubrirse la cuota fiscal respectiva conforme a las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025.

Cuarto. El dictamen de marras fue aprobado en sus términos por el Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria número 23 de fecha 27 de agosto de 2025, específicamente en el punto número 9, inciso b), del orden del día, motivo por el cual, en ejecución del punto de acuerdo cuarto del dictamen mencionado, la Presidenta Municipal expidió el permiso materia de regularización, contenido en el oficio PMG.-508/2025, de fecha 8 de septiembre de 2025, en cuyo apartado X, inciso r), en congruencia con el dictamen aprobado, se estableció que el permiso tendría una vigencia de un año fiscal y que la cuota fiscal correspondiente debería cubrirse dentro de los primeros diez días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025.

Quinto. El 12 de noviembre de 2025, la C. Karina Caudillo Murillo presentó escrito mediante el cual solicitó la reconsideración del cobro derivado de la





autorización del permiso, manifestando que el establecimiento comercial se mantuvo cerrado durante el periodo comprendido de enero a octubre de 2025.

Derivado de lo anterior, mediante oficio SHA/2323/2025, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, se solicitó a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos la emisión de un informe relativo a los hechos planteados por la particular.

En ese contexto, el 28 de noviembre de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DFC-3698/2025, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, mediante el cual se informó que el establecimiento denominado Restaurante San Fernando no hizo uso de la vía pública únicamente durante el periodo comprendido de mayo a agosto de 2025, continuando a la fecha con dicho uso. La solicitud referida, así como la documentación que la integra, fue turnada a esta Comisión para su análisis y dictaminación.

Sexto. El 18 de diciembre de 2025 se celebró la Sesión Ordinaria número 13 de esta Comisión, en la cual, específicamente en el punto número 3 del orden del día, se dio cuenta de la solicitud presentada por la particular, así como de los oficios que obran en el expediente.

En dicha sesión se acordó solicitar a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos la aclaración de su informe, a efecto de que se precisara de





manera clara y concreta los meses en los que el establecimiento hizo uso efectivo de la vía pública con la colocación de mobiliario durante el ejercicio fiscal 2025.

En cumplimiento a dicho acuerdo, mediante oficio SHA/002/2026, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, se solicitó la información conducente a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, la cual dio respuesta a través del oficio DFC-0205/2026, informando lo siguiente:

*“...me permito informarle que el establecimiento “Restaurante San Fernando” **No hizo uso de la vía pública únicamente durante los meses de mayo, junio, julio y agosto 2025**, es decir, **Si ocupó** la vía pública con la colocación de mesas y sillas **durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2025...**” (sic)*

Con base en dicha información, la cual se tiene por reproducida en el presente dictamen como si a la letra se insertara, a efecto de evitar repeticiones innecesarias, esta Comisión procede a resolver la solicitud que nos ocupa, con base en las siguientes:

Consideraciones:

Primero. Competencia de la Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento,





es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del órgano de gobierno el presente dictamen de conformidad con los artículos 3, fracción II, 77, 83, fracción IV y 88 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 28, 30, 33 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., en función de que dichos preceptos normativos establecen de manera conjunta que es atribución de este órgano interno, el estudio y dictaminación de los asuntos competencia de la administración pública municipal como en el caso acontece con la regularización del permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios con venta de alimentos y bebidas que se atiende en este instrumento.

Segundo. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, 115, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, segundo párrafo, 106, 107, 117, fracciones I, II, inciso d), y III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25, fracción I, inciso p) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 5, fracción I y 6 fracción I del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto.





Por otra parte, se destaca que en términos de lo dispuesto en el artículo 82, fracción I, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros está facultado para modificar sus propios acuerdos, cuando al momento de su aprobación no se haya contado con toda la información, como en el caso acontece, debido a que al aprobarse el dictamen CDUOETyP/042/2024-2027, no se contaba con la información a que se contrae la petición suscrita por la C. Karina Caudillo Murillo, ni con el informe rendido por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, según oficio DFC-0205/2026, en donde se desprende el periodo en que se hizo uso de la vía pública y respecto del cual debió emitirse con dicha vigencia el permiso respectivo.

Adicionalmente, en términos del artículo 83 del Reglamento en cita, quien formula la petición para la regularización del permiso respectivo (modificación del acuerdo municipal), es la parte interesada mediante la exposición del caso que nos ocupa, por lo que ha lugar al análisis y resolución de la misma, ya que quien lo solicita es la persona legitimada para tales fines.

Por lo tanto, el Ayuntamiento es competente para modificar los términos del acuerdo municipal aprobado en la Sesión Ordinaria número 23, celebrada el 27 de agosto de 2025, específicamente en el punto número 9, inciso b), del orden del día, relativo a la aprobación del dictamen CDUOETyP/042/2024-2027, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, esto es, para modificar los términos del permiso otorgado a la





ciudadana Karina Caudillo Murillo, para los fines aquí precisados, en cuanto a su periodo de vigencia para ajustarlo a la realidad fáctica.

Tercero. Análisis de la solicitud. El artículo 20 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., en su fracción VIII, establece que habiéndose considerado por el Ayuntamiento la procedencia de la solicitud, la persona titular de la Presidencia Municipal expedirá un permiso, el cual contendrá entre diversos datos la vigencia respectiva, misma que de acuerdo al siguiente artículo 21 podrá ser de un año, con posibilidad de renovación el día primero de enero de cada año, previo el pago de derechos y satisfacción de los requisitos establecidos para tal efecto.

En la especie, en el dictamen CDUOETyP/042/2024-2027, aprobado por el Ayuntamiento, se autorizó la expedición de un permiso para los fines precisados con una vigencia de un año, debido a lo cual, esa vigencia se reprodujo en el apartado “X”, inciso “r”, del permiso número PMG.-508/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, expedido por la Presidenta Municipal en ejecución del acuerdo municipal materia de modificación.

Adicionalmente, en el referido permiso, en su apartado IX, se clasificó al establecimiento comercial como ubicado dentro de “Plazas y calles adyacentes al centro histórico”, de acuerdo con lo establecido en el capítulo cuarto, artículo 6, fracción XIII, inciso b), de las Disposiciones Administrativas en Materia de





Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025, debido a lo cual, se asentó que el permisionario deberá pagar ante la hacienda municipal la cantidad de \$387.00 (trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado ocupado por mes, y por metro cuadrado adicional autorizado durante festividades tradicionales, un incremento del 50%, en el entendido que de conformidad con el apartado X, del multicitado permiso, el espacio autorizado corresponde a una superficie de 27.00 m², destinado a la colocación de seis mesas, veinticuatro sillas y seis sombrillas.

No obstante, lo anterior, mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2025, el particular refirió que no hizo uso de la vía pública durante todo el ejercicio fiscal, anexando, además, un requerimiento de pago fechado el 30 de septiembre de 2025, derivado del permiso en comento, mediante el cual se le cobra el uso de la vía pública por los meses de enero a octubre de 2025.

Con independencia de las manifestaciones realizadas por la particular en su escrito de fecha 12 de noviembre de 2025, esta Comisión estima que la modificación del permiso debe sustentarse de manera objetiva y directa en el informe rendido por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en su carácter de autoridad competente para la integración de expedientes, la supervisión permanente de los permisos otorgados y la verificación del uso efectivo de la vía pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción IV; 9, fracciones I, III y VI; y 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía





Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto.

En ese sentido, el informe contenido en el oficio DFC-0205/2026 constituye una documental pública con valor probatorio pleno, de la cual se desprende que el establecimiento restaurante San Fernando hizo uso de la vía pública durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, y que únicamente dejó de hacerlo durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del mismo año,

Por tanto, y al no haberse contado con dicha información al momento de la aprobación del dictamen CDUOETyP/042/2024-2027, resulta procedente modificar el acuerdo municipal correspondiente, a efecto de ajustar la vigencia del permiso a la realidad fáctica acreditada por la autoridad administrativa competente, lo cual necesariamente impacta tanto en la vigencia del permiso como en el monto de los derechos a cubrir ante la Hacienda Municipal.

Así, con fundamento en los artículos 121, 122, 130 y 131, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se arriba a la conclusión de que con base en lo manifestado por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, el acuerdo municipal aprobado por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria número 23, celebrada el 27 de agosto de 2025, específicamente en el punto número 9, inciso b), del orden del día, relativo a la aprobación del dictamen CDUOETyP/042/2024-2027, de la





Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, deberá modificarse para acotar la vigencia del permiso, y sujetar dicho periodo al pago de los meses de enero, febrero, marzo, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, lo cual, a su vez, deberá repercutir en el permiso contenido en el oficio PMG.-508/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, expedido por la Presidenta Municipal en ejecución del acuerdo municipal materia de modificación.

Dicho lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción I, y 83 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., se propone modificar el acuerdo municipal de marras, para los siguientes efectos:

Dictamen con clave y número CDUOETyP/042/2024-2027, aprobado por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria número 23, celebrada el 27 de agosto de 2025, específicamente en el punto número 9, inciso b), del orden del día:

DICE:

“Dictamen CDUOETyP/042/2024-2027...

[...]

Antecedentes:





Primero. ...

Segundo. ...

Consideraciones:

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. ...

Cuarto. De la autorización. ...

a) a c)...

No se omite mencionar...

Aunado a lo anterior, se destaca...

Bajo este contexto normativo...

Lo anterior, bajo apercibimiento...





Todo ello, sin perjuicio...

Al respecto, se precisa que el permiso...

Igualmente, deberá establecerse...

[...]

Acuerdo:

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. En términos de las consideraciones tercera y cuarta, se propone al H. Ayuntamiento de Guanajuato, apruebe el otorgamiento del permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, para el año 2025, solicitado por la ciudadana Karina Caudillo Murillo, respecto del establecimiento comercial denominado “San Fernando”, ubicado en Plazuela de San Fernando, número 45, zona centro...

[...]

Cuarto. ...





Quinto. ...

[...]

Sexto. ...

FIRMAS

DEBE DECIR:

"Dictamen CDUOETyP/042/2024-2027..."

[...]

Antecedentes:

Primero. ...

Segundo. ...

Consideraciones:

Primero. ...





Segundo. ...

Tercero. ...

Cuarto. De la autorización. ...

a) a c)...

No se omite mencionar...

Aunado a lo anterior, se destaca...

Bajo este contexto normativo...

Lo anterior, bajo apercibimiento...

Todo ello, sin perjuicio...

Al respecto, se precisa que el permiso...

Igualmente, deberá establecerse...

[...]





Acuerdo:

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. En términos de las consideraciones tercera y cuarta, se propone al H. Ayuntamiento de Guanajuato, aprobar el otorgamiento del permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, con una vigencia por los meses de enero, febrero, marzo, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, solicitado por la ciudadana Karina Caudillo Murillo, respecto del establecimiento comercial denominado restaurante “San Fernando”, ubicado en Plazuela de San Fernando, número 45, zona centro...

[...]

Cuarto. ...

Quinto. ...

[...]





Sexto. ...

FIRMAS

Además, no se omite precisar que lo anterior repercutirá necesariamente en el contenido del permio PMG.-508/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, expedido por la Presidenta Municipal, debiendo realizarse entonces por conducto de la Dirección General de Servicios Jurídicos, la modificación respectiva en el apartado VIII, relativo a la vigencia del permiso, a fin de que conforme a los diversos apartados IX y X del mismo, en términos del artículo 6, fracción XIII, inciso b), de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025, el permissionario esté en posibilidad de pagar en relación con el periodo de vigencia la cantidad de \$387.00 (trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado ocupado por mes, más el incremento de la cuota en un 50% por metro cuadrado para el caso de autorización adicional durante Festividades Tradicionales, conforme al espacio autorizado correspondiente a una superficie de 27.00 m².

La modificación propuesta en el presente dictamen tiene como único objeto adecuar el periodo de vigencia del permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública otorgado a favor de la C. Karina Caudillo Murillo, respecto del establecimiento comercial denominado restaurante San Fernando, a la realidad fáctica acreditada mediante el informe rendido por la Dirección de Fiscalización





y Control de Reglamentos, sin que ello implique la revocación, nulidad o sustitución del acuerdo municipal previamente aprobado, ni del permiso expedido en su ejecución.

En consecuencia, todas las demás consideraciones, condicionantes, términos, restricciones, obligaciones y efectos jurídicos contenidos en el dictamen CDUOETyP/042/2024-2027, aprobado por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria número 23 de fecha 27 de agosto de 2025, así como en el permiso contenido en el oficio PMG.-508/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, permanecen vigentes y obligatorios en sus términos originalmente aprobados, en todo aquello que no se oponga a la presente adecuación de vigencia.

De igual manera, se mantienen incólumes las obligaciones a cargo del permisionario, consistentes, entre otras, en el uso del espacio público estrictamente conforme a la superficie, mobiliario, ubicación, horarios, condiciones y demás parámetros autorizados; el cumplimiento oportuno de las disposiciones fiscales, administrativas y reglamentarias aplicables; así como la observancia de las medidas de orden, seguridad, limpieza e imagen urbana previstas en la normativa vigente.

Asimismo, subsisten las obligaciones de las autoridades municipales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, relativas a la supervisión, vigilancia, inspección, control y, en su caso, ejecución de las





medidas administrativas procedentes para garantizar el cumplimiento del permiso otorgado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., y demás disposiciones aplicables.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen, de conformidad con lo señalado en la consideración primera, debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el órgano de gobierno en la sesión más próxima.

Segundo. El Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación en atención a lo expresado en la consideración segunda.





Tercero. En términos de la consideración tercera, se propone al Ayuntamiento de Guanajuato, aprobar la regularización del permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública con la colocación de mesas y mobiliario, para venta de alimentos y bebidas, otorgado a favor de la C. Karina Caudillo Murillo, para el establecimiento comercial denominado restaurante “San Fernando”, con domicilio en Plazuela San Fernando, número 45, zona centro de esta ciudad capital, según dictamen CDUOETyP/042/2024-2027, aprobado por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria número 23, celebrada el 27 de agosto de 2025, específicamente en el punto número 9, inciso b), del orden del día.

Lo anterior, a efecto de que se modifique dicho acuerdo municipal y, en consecuencia, se adecue la vigencia del permiso de marras en los términos de la consideración tercera del presente dictamen, lo cual necesariamente repercutirá en el permiso PMG.-508/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, expedido por la Presidenta Municipal, debiendo realizarse la modificación respectiva por medio de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Cuarto. Una vez sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, así como realizadas las modificaciones a que haya lugar por parte de la Dirección General de Servicios Jurídicos, notifiques el acuerdo municipal y el permiso respectivo al particular por conducto de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos.





Quinto. Notifíquese el presente acuerdo municipal a las dependencias de la Administración Pública Municipal relacionadas con el seguimiento y ejecución del mismo.

Así, una vez estudiada y examinada la presente solicitud por esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación y formulada la presente propuesta al Pleno, se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.

FIRMAS		
	Adriana Ramírez Valderrama, Presidenta.	
	Víctor Hugo Larios Ulloa, Secretario.	
	Daniel Barrera Vázquez, Vocal.	





GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

	Maria Fernanda Vázquez Sandoval. Vocal.	
	Ángel Ernesto Araujo Betanzos. Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, POR EL CUAL SE ATIENDE LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DEL PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE "SAN FERNANDO"

